

Curso
Los derechos de las personas con discapacidad:
la educación inclusiva
Defensor del Pueblo
30 de mayo-2 de junio de 2016

El derecho a la educación de las personas con discapacidad.

De la educación especial a la educación inclusiva

Ignacio Campoy Cervera
Profesor Titular de Filosofía del Derecho
Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”
Universidad Carlos III de Madrid

OBJETIVO Y METODOLOGÍA

Objetivo principal: Aclarar el **significado** del derecho a la educación inclusiva desde la comprensión de lo que ha supuesto la evolución de la educación especial a la educación inclusiva de los niños y las niñas con discapacidad

Metodología: Análisis del concepto de educación inclusiva a la luz de la **evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad**, y lo que significa en cuanto a la superación de las barreras existentes (que tienen sus raíces en el mantenimiento de unos mitos perjudiciales para los niños y niñas con discapacidad) para su comprensión como derecho humano de todos los niños y las niñas

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

Los **grupos en situación de vulnerabilidad** están formados por individuos, identificables por ciertas características personales, que se encuentran en una situación de especial indefensión en la sociedad por como ésta está constituida, lo que lleva a su discriminación y exclusión social, que les impide ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que los demás

Los niños y las niñas con discapacidad sufren, cuando menos, una doble exclusión social

La importancia de los mitos en la discriminación de los grupos vulnerables

La necesidad de superar los mitos y de reconocer y proteger sus derechos

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

Las relaciones entre los modelos de reconocimiento y protección de los derechos de los niños y de las personas con discapacidad:

- .- La vinculación del modelo de negación de los derechos de los niños con el modelo de “prescindencia” de la discapacidad

- .- La vinculación del modelo del proteccionismo “tradicional” de los derechos de los niños con el modelo médico o rehabilitador de la discapacidad

- .- La vinculación del modelo del proteccionismo “renovado” de los derechos de los niños con el modelo social de la discapacidad

- .- El modelo de los derechos humanos de los niños, con o sin discapacidad

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La concepción del niño conforme al modelo previo a los derechos del niño:

- .- Como ser humano imperfecto
- .- La ausencia de estimación de un valor propio del niño

La concepción de la persona con discapacidad conforme al modelo de prescindencia:

- .- Como ser humano imperfecto
- .- La discapacidad como una desgracia que produce rechazo

La concepción del niño con discapacidad:

- .- Como persona de la que se puede prescindir sin problema para la sociedad. Lo que supone prácticas de rechazo y exclusión social (a veces extremas, como el infanticidio)

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La concepción del niño conforme al modelo del proteccionismo “tradicional”:

- .- La valoración del niño
- .- El niño como ser humano imperfecto, indefenso e incapaz

La concepción de la persona con discapacidad conforme al modelo médico o rehabilitador:

- .- Como persona enferma, de alguna manera imperfecta e incapaz
- .- Como persona que sufre su situación por causas médicas o individuales. La importancia del lenguaje
- .- Como persona que se ha de *normalizar* o rehabilitar
- .- La valoración de las personas con discapacidad y de su aportación a la sociedad conforme a su grado de rehabilitación

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La concepción del niño con discapacidad, como persona:

.- imperfecta, indefensa e incapaz

.- que sufre una enfermedad

.- que ha de ser objeto de una especial y constante protección proveniente de terceras personas, de sus padres principalmente

Lo que supone una subestimación de las capacidades del niño y de la niña con discapacidad y un trato diferente del proporcionado a otros niños y niñas

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

El modelo de “prescindencia” de la discapacidad (junto al de negación de los derechos de los niños) puede justificar tanto la no educación como la educación segregada de los niños y niñas con discapacidad

El modelo médico o rehabilitador (junto al del proteccionismo “tradicional”) puede justificar tanto la educación segregada cuanto la educación integrada de los niños y niñas con discapacidad

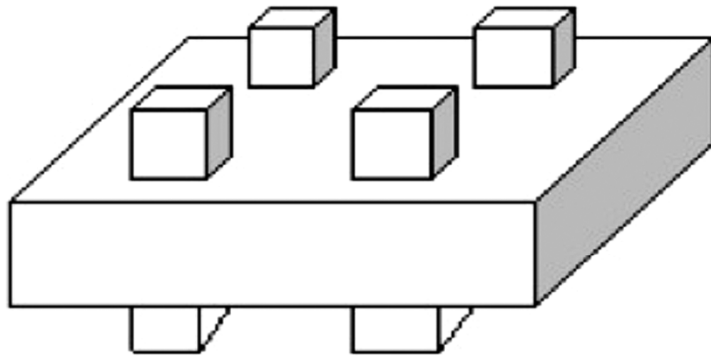
El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La **educación segregada** puede suponer el reconocimiento de la educación para todos, pero con dos tipos de educaciones:

- .- La buena para los capaces (la mejor para los excelentes), en colegios ordinarios con currículo ordinario o en colegios especiales con currículo especiales
- .- La posible para los incapaces en Centros de educación Especial con currículo de mínimos

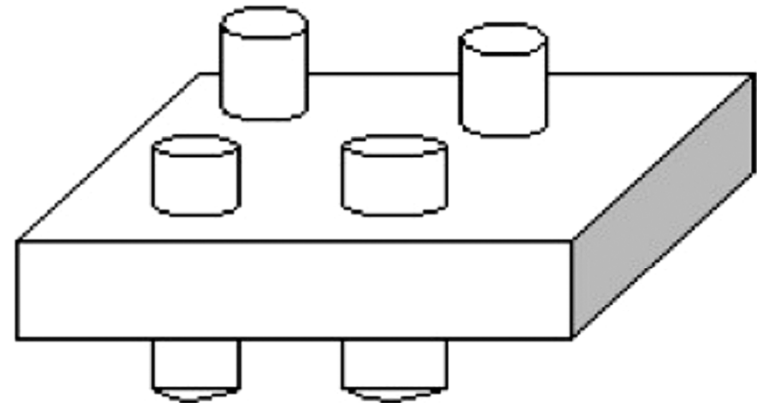
El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

Educación Especial



Niño especial
Clavos cuadrados para agujeros cuadrados
Profesores especiales
Colegios especiales

Educación "Normal"



Niño 'normal'
Clavos redondos para agujeros redondos
Profesores 'normales'
Colegios 'normales'

Fuente: El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, M.J. Alonso e I de Aroz, Cermi

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

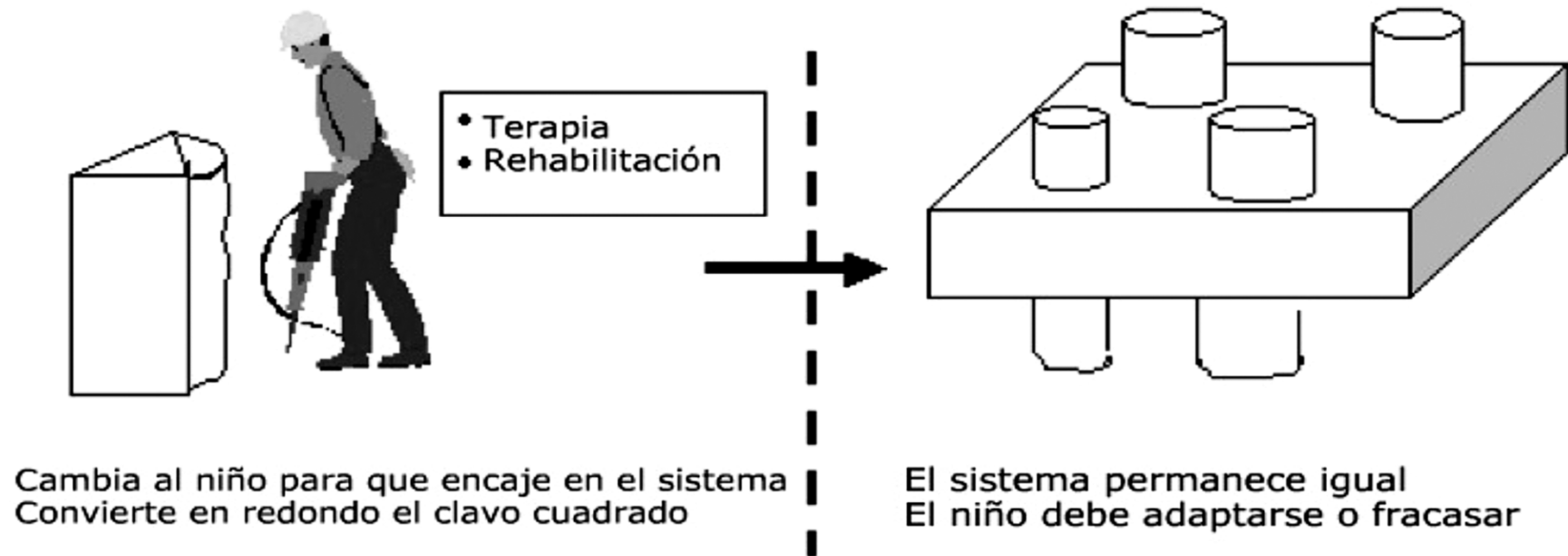
La educación inclusiva significa superar el modelo de “prescindencia” de la discapacidad, vinculado a la no educación de los niños con discapacidad o, en todo caso, a una educación segregada

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La **educación integrada** supone integrar al mayor número de niños posible en el sistema educativo ordinario, entendiendo que, dada la especiales necesidades educativas de los niños y las niñas con discapacidad, los mismos han de ser objeto de una especial protección, procurando que superen en la medida de lo posible sus problemas educativos y se adapten en la mayor medida posible al sistema normalizado de educación

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

Educación Integrada



Fuente: El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, M.J. Alonso e I de Aroz, Cermi

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

No hay que confundir la educación integrada con la educación inclusiva

Aunque en las actuales leyes se hable de educación inclusiva, en realidad hay una educación integrada, en tanto que la misma supone entender que:

- .- Hay niños y niñas con discapacidad que son fáciles de integrar, otros que son de integración más difícil y otros cuya integración no es posible
- .- No hay suficiente recursos para integrar a todos los niños y niñas en el sistema ordinario de educación
- .- De intentarse la integración de todos llegaríamos a un sistema que sería ineficaz e ineficiente
- .- Por lo que es necesario mantener tres tipos de educación: Integrada (casos “fáciles”), Segregada (casos “imposibles”) y Combinada (casos “difíciles”)

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La educación inclusiva significa superar el modelo médico de la discapacidad, vinculado a una educación segregada o, en todo caso, a una educación integrada

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La concepción del niño conforme al modelo del proteccionismo
“renovado”:

- .- La valoración del niño
- .- Como ser humano indefenso y con carencias relevantes
- .- Como persona que tiene sus capacidades -entre las que destacan las cognitivas- en una continua evolución y desarrollo, existiendo distinciones relevantes entre las diferentes etapas vitales por las que pasa

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

Concepción de la persona con discapacidad conforme al modelo social:

- La persona con discapacidad tienen el mismo valor y dignidad que el resto
- La discapacidad tiene su origen en causas sociales que no considera, o considera en forma insuficiente, a las personas que tienen ciertas “deficiencias”
- La valoración de la diversidad. La importancia del lenguaje
- Lo que puedan aportar a la sociedad se encuentra relacionado con la inclusión y aceptación de la diferencia

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La concepción del niño con discapacidad, como persona:

- .- que tiene el mismo valor y dignidad que el resto

- .- a los que se les ha de reconocer y proteger todos los derechos, actuando sobre las causas sociales que producen la discapacidad e impiden que se dé la igualdad de condiciones para el libre desarrollo de sus propias personalidades

- .- No obstante, caracterizada, fundamentalmente, por una especial indefensión y por unas deficiencias que, por una parte, le hace merecedor de una especial protección y, por otra, le impide, en general, tomar decisiones sobre su vida en el libre ejercicio de sus derechos

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

- La especial protección que los niños con discapacidad necesitan, debido a la especial indefensión producida por su discapacidad, artículo 23 párrafos 2 y 3 CDN:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido **a recibir cuidados especiales...**” “**En atención a las necesidades especiales del niño impedido**, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo (...) estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación (...) y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible”

- La igualdad con el resto de los niños, artículo 7.1 CDPD:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad **gocen plenamente de todos los derechos** humanos y libertades fundamentales **en igualdad de condiciones con los demás** niños y niñas”

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La concepción de la persona, como adulto o como niño, con o sin discapacidad, conforme al modelo de los derechos humanos:

- .- La vida humana como un continuo devenir con capacidades y carencias que se adquieren y se pierden
- .- La trascendencia jurídica de las capacidades y las carencias de la persona ha de ser exclusivamente en función de la consecución del objetivo común último de que el mayor número de personas posible consiga al máximo nivel posible el libre desarrollo de su propia personalidad

El concepto de educación inclusiva a la luz de la evolución de los modelos de los derechos de los niños y de los derechos las personas con discapacidad

La educación inclusiva es el resultado del modelo social de la discapacidad articulado desde el modelo de los derechos humanos




El concepto del derecho a la educación desde su comprensión como educación inclusiva

La educación inclusiva supone **la educación conjunta de todos y para todos**, lo que implica:

- .- Valorar la diversidad humana
- .- Atender a las especiales necesidades educativas de cada niño
- .- La no exclusión de ningún niño o niña por razón de su discapacidad (o cualquier otra razón): que todos puedan ejercer su derecho a la educación en igualdad de condiciones

El concepto del derecho a la educación desde su comprensión como educación inclusiva

Es necesario **terminar con los mitos**, creadores de barreras, según los cuales:

- Los niños con discapacidades no pueden recibir una educación de calidad, porque sus deficiencias se lo impiden  Perjuicio para los niños con discapacidad
- La educación inclusiva atrasa el nivel educativo de los niños sin discapacidades y baja el nivel de exigencia del currículo  Perjuicio para los niños sin discapacidad
- La educación inclusiva es más costosa que la situación actual, con la coexistencia de los sistemas educativos ordinario y especial  Perjuicio para la sociedad

El concepto del derecho a la educación desde su comprensión como educación inclusiva

Los **objetivos básicos** de la educación inclusiva son:

- .- El **libre desarrollo de la propia personalidad** de cada niño y niña al máximo de sus posibilidades
- .- **Educar también en valores y con valores** , en y para los derechos humanos
- .- Una educación que sea respetuosa con la “auténtica” voluntad del niño o niña en el ejercicio de su derecho a la educación, lo que supone garantizar su interés superior y su debida participación en todas las medidas educativas que le afecten

El concepto del derecho a la educación desde su comprensión como educación inclusiva

La educación inclusiva **supone**:

.- que **todos** los niños y niñas **accedan** en igualdad de condiciones a la escuela ordinaria

.- que en la escuela ordinaria **todos** los niños y niñas reciban una **educación de calidad**. Lo que implica:

.- que la educación esté **centrada en el niño y la niña**

.- que el ejercicio del derecho a la educación se plantee desde el **diseño universal**, atendiendo a las diferentes necesidades educativas de todos los niños y niñas, garantizando **las condiciones de accesibilidad universal** que permitan su ejercicio por todos en igualdad de condiciones, para lo que también se han de realizar, en su momento y cuando se precisen, los **ajustes razonables** que sean necesarios para los casos particulares que se presenten

El concepto del derecho a la educación desde su comprensión como educación inclusiva

La educación inclusiva **exige**:

- La **participación activa** de los propios los niños y las niñas (con y sin discapacidades) en el ejercicio de su derecho a la educación, pero también de los profesores, los padres, los poderes públicos (especialmente las instituciones educativas) y el conjunto de la comunidad para conseguir el efectivo ejercicio por los niños y las niñas de su derechos a la educación. Esto implica también la necesidad de **atender al sistema educativo desde la perspectiva más amplia posible**: padres, comunidad educativa, Estado, sociedad
- La **adaptación de los centros de educación ordinarios** a las nuevas exigencias de proporcionar una educación inclusiva de calidad a **todos** los niños y niñas (adaptaciones curriculares, métodos de aprendizaje, planes de estudio, aulas, espacios, materiales, actividades extraescolares, formación específica del profesorado, ayudas en el aula y fuera del aula, etc.)
- La **transformación de los centros de educación especial en centros de recursos** que sirvan para proporcionar conocimientos especializados y apoyo a todas las personas implicadas en la educación inclusiva, de forma especial ayudando a la adaptación de los centros de educación ordinarios en centros de educación inclusiva

El concepto del derecho a la educación desde su comprensión como educación inclusiva

La educación inclusiva **es necesaria**:

- .- Para el adecuado desarrollo evolutivo y educativo del **niño con discapacidad**
- .- Para el adecuado desarrollo evolutivo y educativo del **niño sin discapacidad** que comparte la experiencia educativa con el niño con discapacidad
- .- Para la construcción de **una sociedad** más justa. Donde se respete el libre desarrollo de la propia personalidad de cada uno de sus miembros, su dignidad y sus derechos humanos (además, resultaría una educación económicamente menos costosa)

Muchas gracias